

Decreto número: 2026/1515
DECRETO**Extracto: Bases de la convocatoria PAAE 2026****DECRETO.-**

Vista la propuesta de resolución del Departamento de Recursos Humanos que literalmente dice:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 42 PERSONAS TRABAJADORAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA, AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026 DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULA LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria es la selección de 42 personas trabajadoras desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo y su posterior contratación para los siguientes perfiles:

PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE PUESTOS	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA
OFICIAL pintura	2	180 días	COMPLETA
Conductor camión	2	180 días	COMPLETA
OFICIAL jardinería	1	180 días	COMPLETA
OFICIAL construcción	2	180 días	COMPLETA
PEÓN obras públicas	35	180 días	COMPLETA

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables al amparo de lo establecido en la Orden 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa para 2026, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

SEGUNDA: MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

TERCERA: PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Decreto número: 2026/1515
DECRETO

Las personas participantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/1515
DECRETO

apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) *Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.*

f) *Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.*

g) *Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la ley Concursal, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.*

CUPOS DE RESERVA:

Se reservarán los siguientes cupos de reserva conforme al artículo 16.4 de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026:

- *Al menos 15 % de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el artículo 16.1 se reserva a mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia de género.*
- *Al menos 25 % de la totalidad de los contratos se reserva a personas en situación de exclusión social, siendo al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionadas con personas de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.*

Son personas en exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las personas en exclusión social serán dirigidas a esta entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que está publicado en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- ***Al menos el 55 % de la totalidad de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, esta entidad beneficiaria podrá apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.***



**Decreto número: 2026/1515
DECRETO**

*Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras **personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas el día anterior al inicio de la relación laboral**, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores:*

- *Personas jóvenes.*
- *Personas en desempleo de larga duración.*
- *Personas con discapacidad.*
- *Personas LGTBI, en particular trans.*
- *Mujeres con baja cualificación.*
- *Personas trabajadoras procedentes de sectores en reestructuración:*
- *Personas con capacidad intelectual límite*
- *Personas mayores de cuarenta y cinco años*
- *Personas migrantes.*
- *Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional.*
- *Personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos.*
- *Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones.*
- *Personas víctimas del terrorismo*
- *Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas.*
- *Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género.*
- *Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales.*

En todo caso, todas las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Decreto número: 2026/1515
DECRETO

oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

*** REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES:**

- *Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.*
- *No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.*
- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*
- *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

CUARTA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Se consideran causas de exclusión:

a) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

b) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.

c) No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.

d) Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de esta entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número: 2026/1515
DECRETO**

podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en Programa de Apoyo Activo al Empleo.

QUINTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General del Ayuntamiento de La Solana entre los días 21 al 28 de Septiembre de 2026, según el modelo formalizado al respecto. Las bases, instancias y documentación del proceso se difundirán a través de la página web del Ayuntamiento de La Solana www.lasolana.es.

Y también será facilitada en el Registro del Ayuntamiento (Plaza Mayor).

Para valorar las solicitudes las personas aspirantes deberán aportar la documentación genérica y específica relacionada en estas Bases que acredite que cumplen con los requisitos para poder participar en este programa, previstos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, en función del colectivo al que pertenezca la persona participante y en las presentes bases para que puedan ser baremados.

En general, todas las personas participantes deberán presentar:

- *Fotocopia del DNI/NIE*
- *Fotocopia tarjeta de demandante de empleo*

De forma específica, las personas participantes deberán presentar, dependiendo del puesto de trabajo al que opten y su situación personal y familiar, la siguiente documentación:

- *Carnet de Conducir tipo C. (Solo requerido para Conductor)*
- *Libro de familia completo y/o Certificado de Inscripción en Registro de Parejas de Hecho.*
- *Acreditación de los estudios de los mayores de 16 años que no figuren inscritos como demandantes de empleo.*
- *Acreditación de la discapacidad de la persona solicitante igual o superior al 33 %. (artículo 16.1.b).*
- *Para solicitantes menores de 30 años y mayores de 66 años, Informe de los Servicios sociales o acreditación de la priorización de la Oficina Emplea o documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares, en su caso. (artículo 16.1.a) 2º).*
- *Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, en su caso. (artículo 16.1.a) 4º).*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/1515
DECRETO

- *Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso. (art. 16.1.c).*
- *Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, en su caso. (artículo 16.1.d).*
- *Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, en su caso. (artículo 16.1.e).*
- *Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, en su caso. (artículo 16.1.e).*
- *Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, en su caso. (artículo 16.1.f).*

SEXTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

BAREMO:

Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como a otras circunstancias que deban ser valoradas por esta entidad, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

***Pueden tomarse como referencia alguno de los siguientes criterios de baremación:**

- *Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos X años.*
- *Renta per cápita*
- *Responsabilidades familiares.*
- *Edad de la persona solicitante comprendida entre XX a XX años*
- *Experiencia acreditada en un puesto de trabajo similar con el puesto a desarrollar según el perfil solicitado a la oficina de empleo.*
- *Número de miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados*
- *Experiencia laboral en ocupaciones específicas*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/1515 DECRETO

BAREMACION A TENER EN CUENTA Y DOCUMENTACION PARA ACREDITARLO

(Aquel apartado que no se acredite con la documentación que corresponda, se valorará con la puntuación mínima del apartado en cuestión)

SITUACION QUE SE VALORA	PUNTUACION QUE CON LLEVA	FORMA DE ACREDITAR
Tiempo transcurrido desde la participación en el último Plan de Empleo a contar desde la finalización del mismo.	En los últimos 2 años: 0 puntos En los últimos 3 años: 3 puntos En los últimos 4 años: 8 puntos Más de 4 años: 12 puntos	Se acredita con vida laboral actualizada (en caso de no aportar la se valorará con 0 puntos).
Por cada hijo a cargo, menor de 16 años	1 puntos	Se acredita con el libro de familia y, en su caso, resolución de discapacidad.
Por cada hijo con discapacidad igual o superior al 33%	1 puntos	Resolución de discapacidad del Centro Base.
Prestación o subsidio por desempleo o pensión de la Seguridad Social del solicitante	No cobrar: 5 puntos Cobrar menos de 500€: 2 puntos Cobrar más de 500€ o no justificarlo documentalmente: 0 puntos.	Aportar certificado del importe del subsidio por desempleo emitido por la entidad bancaria. Si se trata de pensión de la Seguridad Social obligatorio justificarlo.
Edad	Mayor de 45 años: 2 puntos Mayor de 50 años: 3 puntos Mayor de 55 años: 4 puntos	Se acredita con el DNI o NIE
Ingresos mensuales de la unidad familiar (renta per cápita). En el caso de unidades familiares unipersonales, máximo 6 puntos. La unidad	De 0-50€: 11 puntos De 51a100€: 10 puntos De 101a150€: 9 puntos De 151a200€: 8 puntos De 201a250€: 7 puntos De 251a300€: 6 puntos De 301a350€: 5 puntos De 351a400€: 4 puntos De 401a450€: 3 puntos De 451a 500€: 2	Ingresos = $\frac{\text{Total Ingresos del mes de la Unidad Familiar}}{\text{Nº Miembros Unidad Familiar}}$ - En el caso, que algún miembro trabaje o tenga ingresos, se acredita con la nómina, certificado de prestación o subsidio por desempleo, pensiones, declaración trimestral o IRPF

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/1515
DECRETO

SITUACION QUE SE VALORA	PUNTUACION QUE CON LLEVA	FORMA DE ACREDITAR
familiar está compuesta por: el/la solicitante y cónyuge asimilados si los hubiera, descendientes menores de 26 años q convivan en el domicilio y mayores con discapacidad.	puntos Más de 500€: 1 puntos No acreditar ingresos de todos los miembros debidamente: 0puntos	para autónomos. -En el caso, que algún miembro tenga 16 años o más y sea estudiante , se acreditará con la matrícula de estudios . -En el caso de algún miembro en desempleo , se acreditará con tarjeta de inscripción como demandante de empleo y certificado de prestaciones en su caso. -En el caso de pensión por alimentos de hijos o cónyuge, se aportará convenio regulador y último recibo pagado/cobrado, o denuncia encaso de que no se cumpla con dicha obligación.
Préstamo hipotecario o gastos de alquiler de vivienda habitual	Más de 400€/mes: 3 puntos De 250 a 400€: 2 puntos Menos de 250€: 1 punto	Último recibo del pago del préstamo hipotecario o alquiler de la vivienda y contrato en caso de alquiler
Discapacidad igual o superior al 33% del solicitante	3 puntos	Se acredita con resolución de discapacidad del Centro Base
Búsqueda activa de empleo en los últimos 12 meses (realización de algún curso, taller, carnet profesional, Inscripción en plataformas de empleo.	1 punto	Se acredita con el título o certificado de asistencia del curso o taller o inscripción a un portal de empleo de los últimos 12 meses
Informe negativo como consecuencia de su conducta en Programas de Empleo en los últimos 5años	Menos 5 puntos	
Experiencia como	Por cada mes completo 1	Contratos o certificados de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/1515
DECRETO

SITUACION QUE SE VALORA	PUNTUACION QUE CON LLEVA	FORMA DE ACREDITAR
oficiales (pintura, jardinería y construcción)	punto	empresa dónde se especifique la categoría de Oficial de cada especialidad

No se valorará aquello que no quede acreditado documentalmente.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Obtenida la baremación final, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar:

1º Las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

2º Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f), de la Orden 46/2026, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

3º Las unidades familiares con más puntuación en ingresos por miembro.

4º Mayor número de miembros de la unidad familiar.

5º Fecha de antigüedad en el desempleo.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará conforme a lo establecido en la Orden 46/2026, de 7 de abril.

La selección de las personas a contratar se realizará por el Ayuntamiento de La Solana, de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de La Solana, podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16.

7.1.- Finalizado el proceso selectivo respectivo, en una **plazo máximo de 10 días** la Comisión de Selección publicará la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos** junto con la **baremación provisional** mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios (e-tablón) y página web del Ayuntamiento de La Solana www.lasolana.es

7.2.- Tras ello, se abrirá un **plazo de 5 días hábiles para reclamaciones** sobre el listado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/1515
DECRETO

provisional de personas admitidas/excluidas y la baremación. Los/as aspirantes que dentro de dicho plazo no presenten subsanación aparecerán en el Listado Definitivo de Baremación con la misma puntuación que en el Listado Provisional. Si presentan documentación que acredite la situación a valorar se modificará la puntuación siempre que quede bien acreditado y aclarado documentalmente.

7.3.- Finalizado el plazo para reclamaciones se hará público el Listado Definitivo de Baremación.

Se remitirá el Listado Definitivo de Baremación a la Oficina de Empleo para que compruebe que todos/as los/as aspirantes cumplen con los requisitos marcados en la convocatoria.

Se publicará la propuesta de personas a contratar, que cumplen requisitos, ordenadas por orden de puntuación, y se comunicará a aquellos candidatos/as que hubiesen obtenido las mayores puntuaciones, el día de la firma del contrato y el comienzo del trabajo.

7.4.- En caso de renuncia por parte de algún/a aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al/a siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Si la renuncia al puesto del trabajo es por causa no justificada, dicho/a trabajador/a no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de plan de empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 15 días naturales desde que tenga lugar.

***En virtud de lo previsto en el artículo 24.2 de la Orden 46/2026, la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.**

** De conformidad con lo previsto en el artículo 21.d) de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en los municipios con una población igual o superior a 5.000 habitantes, las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha propondrán a las entidades beneficiarias una relación vinculante de, al menos, el 30 por ciento de las personas seleccionadas, para la realización de alguna de las actuaciones formativas previstas en el artículo 32, con anterioridad a la formalización del contrato. A la vista de dicha propuesta, la entidad beneficiaria será quien seleccione, de entre las personas incluidas en dicha relación, a las personas que se derivarán a la formación. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá emitir y presentar el documento previsto en el artículo 30.1.q).*

OCTAVA: COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIÓN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número: 2026/1515
DECRETO**

8.1.- La selección de las personas trabajadoras se hará por la Comisión Permanente de Selección de Personal de Planes de Empleo de este Ayuntamiento formada por los siguientes miembros:

TITULARES

- **PRESIDENTE:** D. Francisco García de Mateos Simón.
- **SECRETARIA:** D^a María Díaz Romero de Ávila.
- **VOCALES:**

1. D^a María José Criado Peña.
2. D^a María Soledad Morales Martínez.
3. D^a María del Mar Luna Naranjo.
4. D^a María Josefa Nieto Ruiz Santa Quiteria.
5. D^a Joaquina Peinado Prieto.

SUPLENTE

- **PRESIDENTE:** D. Luís Díaz Cacho Campillo.
- **SECRETARIA:** D^a. Rosa María Morales Alhambra.
- **VOCALES:**

1. D. Juan Pedro Ocaña López.
2. D^a. María Jesús Rodríguez Brusco Guerrero.
3. D. Jesús Policarpo Lara Salcedo.
4. D^a. Ramona García-Uceda García
5. D. Tomás Bosch Prieto.

8.2.- Para la válida actuación de la Comisión, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la de la Presidenta y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

8.3.- Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los/as miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la Presidencia de La Comisión Local.

8.4.- La actuación de la Comisión Local de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante la Comisión Local de selección resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

OCTAVA: NORMAS APLICABLES.

La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/1515
DECRETO

- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA: RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

NOTAS ACLARATORIAS:

Los ingresos que se tendrán en cuenta para poder valorar los expedientes serán los que existan en el mes inmediatamente anterior a la realización de la selección. Cuando se detecte que la prestación económica correspondiente finaliza en el mes analizado (el inmediatamente anterior), ésta no será computada, y si se tendrá en cuenta, si por el contrario, se iniciase en el mes de la selección.

Del mismo modo, no se computarán las nóminas que provengan de contratos que finalicen en el mes analizado, siempre y cuando se trate de contratos cuya duración máxima sea de 2 meses.

UNIDAD FAMILIAR: Entendiendo por esta, cónyuge o persona en situación asimilada de convivencia, padre, madre, tutor o persona encargada de la guardia y protección del menor, los hermanos solteros, menores de 26 años y que estén empadronados en el domicilio, por tanto en el caso de personas mayores de 26 años aunque convivan en el mismo domicilio, bien con padres, hermanos, etc, se considera unidad familiar distinta. En el caso de personas con





Decreto número: 2026/1515
DECRETO



Expediente: LASOLANA2026/17957

discapacidad, no se tendrá en cuenta el límite de 26 años”.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA EL PLAN DE EMPLEO DE LA JCCM 2026

SE DEBERÁ RELLENAR UNA SOLICITUD POR CADA PUESTO DE TRABAJO AL QUE SE QUIERA OPTAR

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE					
NOMBRE		1º APELLIDO		2º APELLIDO	
DNI/NIE		FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO	
POBLACIÓN		DOMICILIO			
FECHA ANTIGÜEDAD EN LA OFICINA DE EMPLEO		ESTADO CIVIL		SEXO	
MARCA EL PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO					
Oficial pintura	☐	Conductor Camión	☐	Oficial Jardinería	☐
Oficial Construcción	☐	Peón de obras públicas	☐		
Si presentas más de una solicitud para este Plan de Empleo, indica todos los puestos a los que te presentas					

MARCA EL COLECTIVO AL QUE PERTENECES SEGÚN LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA	
☐ Personas desempleadas que hayan estado inscritas en la Oficina de Empleo, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores, y que pertenezcan a alguno de estos grupos:	☐ Personas entre 30 y 66 años no perceptores de prestaciones contributivas por desempleo. ☐ Personas menores de 30 o mayores de 66 años que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo y que tengan cargas familiares. ☐ Personas entre 30 y 66 años, autónomos que hayan cotizado al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo. ☐ Personas convivientes con personas dependientes.
☐ Personas con discapacidad igual o superior al 33%	
☐ Personas jóvenes entre 18 y 29 años con baja cualificación	
☐ Mujeres víctimas de violencia de género	
☐ Personas con trastornos del espectro autista	
☐ Personas víctimas de trata de seres humanos	
☐ Colectivos que acrediten por sentencia discriminación laboral por su condición sexual (LGTBI)	
☐ Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la ley Concursal, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/1515
DECRETO

DATOS RELACIONADOS CON LA UNIDAD FAMILIAR	
¿Se presenta algún otro miembro de su unidad familiar a este Plan de Empleo?	☐ Si ☐ No
Nombre y apellidos del familiar que se presenta a este Plan de Empleo, en su caso:	
¿Ha trabajado usted en el Plan de Empleo de la JCCM del año anterior?	☐ Si ☐ No
N.º de miembros de su unidad familiar:	

RELLENE LOS DATOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DE TU UNIDAD FAMILIAR						
Indica la relación con el solicitante:	Nombre y apellidos	DNI/NIE	Edad	Situación: <i>Desempleado/a, estudiante, trabajador/a, autónomo/a o pensionista.</i>	¿Tiene ingresos?	¿Tiene discapacidad reconocida >=33%?
Cónyuge o pareja, hijo/a, hermano/a, padre/madre.						
SOLICITANTE				Desempleado	SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐
					SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐
					SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐
					SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐
					SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐
					SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Solana

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/1515
DECRETO**AUTOBAREMO****(obligatorio presentarlo junto a la solicitud)****(Aquel apartado que no se acredite con la documentación que corresponda, se valorará con la puntuación mínima del apartado en cuestión)**

SITUACIÓN QUE SE VALORA	PUNTUACIÓN QUE CON LLEVA	FORMA DE ACREDITAR	PUNTOS A RELLENAR POR EL/LA SOLICITANTE	PUNTOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
Tiempo transcurrido desde la participación en el último Plan de Empleo a contar desde la finalización del mismo.	En los últimos 2 años: 0 puntos En los últimos 3 años: 3 puntos En los últimos 4 años: 8 puntos Más de 4 años: 12 puntos	Se acredita con vida laboral actualizada (en caso de no aportar la se valorará con 0 puntos).		
Por cada hijo a cargo, menor de 16 años	1 puntos	Se acredita con el libro de familia y, en su caso, resolución de discapacidad.		
Por cada hijo con discapacidad igual o superior al 33%	1 puntos	Resolución de discapacidad del Centro Base.		
Prestación o subsidio por desempleo o pensión de la Seguridad Social del solicitante	No cobrar: 5 puntos Cobrar menos de 500€: 2 puntos Cobrar más de 500€ o no justificarlo documentalmente : 0 puntos.	Aportar certificado del importe del subsidio por desempleo emitido por la entidad bancaria. Si se trata de pensión de la Seguridad Social obligatorio justificarlo.		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/1515
DECRETO

SITUACIÓN QUE SE VALORA	PUNTUACIÓN QUE CON LLEVA	FORMA DE ACREDITAR	PUNTOS A RELLENAR POR EL/LA SOLICITANTE	PUNTOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
Edad	Mayor de 45 años: 2 puntos Mayor de 50 años: 3 puntos Mayor de 55 años: 4 puntos	Se acredita con el DNI o NIE		
Ingresos mensuales de la unidad familiar (renta per cápita). En el caso de unidades familiares unipersonales, máximo 6puntos. La unidad familiar está compuesta por: el/la solicitante y cónyuge asimilados si los hubiera, descendientes menores de 26 años q convivan en el domicilio y mayores con discapacidad. Formula para calcular los puntos de este apartado: $\text{Ingresos} = \frac{\text{Total Ingresos del mes de la Unidad Familiar}}{\text{Nº Miembros Unidad Familiar}}$	De 0-50€: 11 puntos De 51a100€: 10 puntos De 101a150€: 9 puntos De 151a200€: 8 puntos De 201a250€: 7 puntos De 251a300€: 6 puntos De 301a350€: 5 puntos De 351a400€: 4 puntos De 401a450€: 3 puntos De 451a 500€: 2 puntos Más de 500€: 1 punto No acreditar ingresos de todos los miembros debidamente: 0puntos	- En el caso, que algún miembro trabaje o tenga ingresos , se acredita con la nómina, certificado de prestación o subsidio por desempleo, pensiones, declaración trimestral o IRPF para autónomos. -En el caso, que algún miembro tenga 16 años o más y sea estudiante , se acreditará con la matrícula de estudios . -En el caso de algún miembro en desempleo , se acreditará con tarjeta de inscripción como demandante de empleo y certificado de prestaciones en su caso. -En el caso de pensión por alimentos de		

Decreto número: 2026/1515
DECRETO

SITUACIÓN QUE SE VALORA	PUNTUACIÓN QUE CON LLEVA	FORMA DE ACREDITAR	PUNTOS A RELLENAR POR EL/LA SOLICITANTE	PUNTOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
		hijos o cónyuge, se aportará convenio regulador y último recibo pagado/cobrado, o denuncia encaso de que no se cumpla con dicha obligación.		
Préstamo hipotecario o gastos de alquiler de vivienda habitual	Más de 400€/mes: 3 puntos De 250 a 400€: 2 puntos Menos de 250€: 1 punto	Último recibo del pago del préstamo hipotecario o alquiler de la vivienda y contrato en caso de alquiler		
Discapacidad igual o superior al 33% del solicitante	3 puntos	Se acredita con resolución de discapacidad del Centro Base		
Búsqueda activa de empleo en los últimos 12 meses (realización de algún curso, taller, carnet profesional, inscripción en plataformas de empleo.	1 punto	Se acredita con el título o certificado de asistencia del curso o taller o inscripción a un portal de empleo de los últimos 12 meses		
Informe negativo como consecuencia de su conducta en Programas de Empleo en	Menos 5 puntos			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Expediente: LASOLANA2026/17957

Decreto número: 2026/1515
DECRETO

SITUACIÓN QUE SE VALORA	PUNTUACIÓN QUE CON LLEVA	FORMA DE ACREDITAR	PUNTOS A RELLENAR POR EL/LA SOLICITANTE	PUNTOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
los últimos 5 años				
Experiencia como oficiales (pintura, jardinería y construcción)	Por cada mes completo 1 punto	Contratos o certificados de empresa dónde se especifique la categoría de Oficial de cada especialidad		
TOTAL, PUNTOS AUTOBAREMO:				

En La Solana, a de de 2026.

FIRMA DEL SOLICITANTE

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Solana.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a las competencias del alcalde.

A la vista del Decreto n.º 2023/730, y en virtud del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación.

RESUELVO:

Aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, en la fecha indicada al margen de la presente resolución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

